

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TIERRASABIA CÍA. LTDA.
OTORGADA POR: ADRIÁN REMIGIO VINUEZA VALAREZO, JORGE
AUGUSTO ACURIO ANDINO Y ALDO ALEJANDRO BRAVO PERALTA
CUANTÍA: USD \$ 400,00
DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de
hoy viernes veintidós (22) de abril del año dos mil cinco, ante
mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente
escritura, los señores Adrián Remigio Vinueza Valarezo, Jorge
Augusto Acurio Andino y, Aldo Alejandro Bravo Peralta, cada
uno por sus propios y personales derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

1 edad, de estado civil casados, excepto el señor Aldo Alejandro
2 Bravo Peralta que es soltero, y domiciliados en esta ciudad de
3 Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en
4 derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden
5 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
6 me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
7 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
8 sirvase insertar una en la cual conste la constitución
9 simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, al
10 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen para la constitución de la
12 compañía por una parte, el señor Adrián Remigio Vinuesa
13 Valarezo por sus propios y personales derechos de estado
14 civil casado; el señor Jorge Augusto Acurio Andino por sus
15 propios y personales derechos de estado civil casado; y, el
16 Señor Aldo Alejandro Bravo Peralta por sus propios y
17 personales derechos de estado civil soltero.- Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
19 edad, y, domiciliados en la ciudad de Quito civilmente capaces
20 para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE**
21 **LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes expresan su voluntad de
22 constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la
23 compañía de responsabilidad limitada denominada
24 "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TIERRASABIA Cia.
25 Ltda.", la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las
26 demás disposiciones legales pertinentes y por el contenido del
27 siguiente Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
28 **COMPAÑIA.-** La Compañía que se constituye se registrará por el

0000002



1 siguiente Estatuto: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-
2 La Compañía se denominará REPRESENTACIONES Y
3 SERVICIOS TIERRASABIA CIA. LTDA. y en todas sus
4 operaciones actuará con este nombre. Será una Compañía
5 ecuatoriana de responsabilidad limitada y, por lo tanto, se
6 regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
7 contenidas en el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO:
8 DOMICILIO y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la
9 Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá
10 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del
11 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General
12 de Socios adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto.-
13 ARTICULO TERCERO: DURACION.- La Compañía tiene un
14 plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha
15 de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura
16 pública de constitución.- ARTICULO CUARTO: OBJETO
17 SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: a) Podrá
18 dedicarse al cultivo, explotación, importación y exportación de
19 todo tipo de productos agrícolas, insumos en general,
20 maquinarias y herramientas nuevas o usadas, repuestos,
21 pesticidas, fertilizantes, equipos de riego, libros, folletos,
22 programas y paquetes computacionales de la agroindustria;
23 b) La importación, exportación, comercialización de ganado de
24 toda raza, insumos veterinarios, suplementos alimenticios,
25 herramientas, maquinarias de procesamiento industrial nuevos
26 o usados y repuestos.- Así como la industrialización y
27 comercialización interna y externa de derivados de la
28 ganadería; c) Ejecutar los ensayos de campo, pruebas de

8000000

1 eficiencia y todos los procesos necesarios para la obtención
2 del registro unificado de plaguicidas y productos de uso
3 veterinario ante las autoridades competentes; d) Podrá
4 fraccionar todo tipo de productos en todas las presentaciones
5 posibles, tanto polvos como líquidos; e) Dedicarse a la
6 importación, distribución, venta al por mayor y menor de
7 electrodomésticos, toda clase de materiales e instrumentos de
8 ferretería, así como de rodamientos e implementos de
9 zapatería; f) A la agencia y representación de compañías
10 nacionales y extranjeras; g) A todo el ramo de la informática,
11 de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular;
12 alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico,
13 montaje de redes de computación, servicios de radio
14 transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería
15 electrónica) Importar maquinaria liviana para la construcción y
16 agricultura y equipos de diseño arquitectónico; h) A la
17 actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola y
18 floricultora, en todas sus fases, así como a la actividad
19 pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento,
20 y comercialización, así como al cultivo de especies
21 bioacuáticas, a la actividad camaronera; i) A la construcción
22 en general, sean de calles puentes, avenidas, viviendas, al
23 diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, y a la
24 actividad minera, explotación de recursos naturales; j) Servicio
25 de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador
26 a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el
27 interior del Ecuador; k) Agente generales de carga y
28 consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional

0000003



1 e internacional; l) Asesoría en general y Gestión de proyectos
2 empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la
3 consecución de certificaciones ISO; m) A la importación,
4 exportación, compra, venta, distribución, fabricación,
5 consignación, representación, alquiler y comercialización de lo
6 siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso
7 humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales
8 odontológicos.- DOS.- De productos agroquímicos,
9 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,
10 equipos de prospección, exploración y explotación de recursos
11 naturales.- TRES.- De toda clase de equipos para adecuar e
12 instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y
13 aeronaves.- CUATRO.- De toda clase de insumos, materiales
14 y suministro para la industria metalmecánica, manufactura
15 plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultura, y
16 agrícola.- CINCO.- De implementos y equipos para la pesca y
17 la construcción de barcos.- SEIS.- De toda clase de productos
18 agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios.-
19 SIETE.- De maquinaria para la explotación de canteras, de
20 maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas
21 sus accesorios y repuestos.- OCHO.- De papelería en general,
22 libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y
23 de enseñanza técnica e instructiva en general.- NUEVE.- De
24 equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes.-
25 DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería, materiales de
26 construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura,
27 bisutería, electrodomésticos, televisores, equipos de audio y
28 video, ropa confeccionada, tejidos, licores.- Artículos

000000

1 deportivos, artículos de ferretería, equipos, materiales y
2 accesorios de cinematografía y fotografía, menajes de casa.-
3 ONCE.- De llantas y aros de todo tipo.- DOCE.- Artículos de
4 artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica,
5 mármol, piedra, tela y en general cualquier otro material que
6 sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de
7 equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias
8 primas que las componen.- Fibras, tejidos, hilados, calzado; n)
9 Prestación de servicios a terceros para la instalación,
10 organización y manejo de empresas, personal administrativo,
11 técnico y obreros en general, capacitación de personal.- Dar
12 asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la
13 educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de
14 actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos
15 químicos y metalúrgicos, servicios de limpieza y recolección
16 de basura, de fumigación, aerofumigación de instalaciones
17 eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización,
18 proveeduría de alimentos, transporte a través de terceros,
19 servicio de gasolinera, así como en la industria
20 hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica,
21 agroquímica, ferretera al servicio de enllantaje y balanceo y
22 para la maquila; o) A la actividad mercantil como comisionista,
23 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
24 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras;
25 p) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
26 arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de
27 bienes inmuebles urbanos o rústicos; q) Instalación y
28 administración de agencias de viajes, de hoteles,

0000004



1 restaurantes, clubes vacacionales. Al turismo en general,
2 promoción y ventas de paquetes turísticos.- Podrá dedicarse a
3 la industria cinematográfica y fotográfica, a la publicidad en
4 general, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la
5 promoción de espectáculos; r) Adquirir franquicias y derechos
6 de explotación de marcas y patentes, para negociar la
7 concesión o licencias de aprovechamiento; s) Prestar el
8 servicio de asesoría y asistencia metodológica, tecnológica,
9 administrativa, económica, financiera, contable, comercial,
10 jurídica, empresarial, industrial, inmobiliaria y de toda técnica
11 o arte; t) Prestar el servicio de manejo integral de la nómina
12 de trabajadores bajo relación de dependencia, mediante la
13 elaboración de los roles de pago, cálculo de remuneraciones,
14 adicionales y retenciones, elaboración de planillas de aporte,
15 contratos labores, actas de finiquito y los demás servicios
16 relacionados.- No se dedicará a la intermediación financiera ni
17 a compra de cartera bajo ninguna modalidad.- Para el
18 cumplimiento de su objeto social, y la realización de las
19 actividades antes descritas, la compañía queda facultada para
20 ejecutar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como
21 mercantiles, permitidos por las leyes del Ecuador.- Además,
22 para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar
23 toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de
24 asociación, cuentas en participación o consorcio de
25 actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o
26 extranjeras, para la realización de una actividad determinada
27 dentro de su objeto social; adquirir para sí acciones,
28 participaciones o derechos de compañías existentes o

7000000

1 intervenir en la constitución de nuevas compañías,
2 participando como parte en el contrato constitutivo,
3 fusionándose con otras, escindiéndose o, transformándose en
4 una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar a
5 través de su representante legal como mandante o
6 mandataria, consejera, promotora, agente, intermediaria o
7 representante de personas naturales o jurídicas, sean
8 nacionales o extranjeras, pudiendo éste delegar a favor de
9 terceros parcial o totalmente sus facultades; y, abrir toda
10 clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.- En
11 general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
12 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
13 que sean acordes con su objeto social o convenientes para su
14 cumplimiento.- No desarrollará actividad alguna de aquellas
15 señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema
16 Financiero y en la Ley de Mercado de Valores.- ARTICULO
17 QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de
18 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA (USD \$ 400,00) divididos en cuatrocientas (400)
20 participaciones de un dólar (USD \$ 1,00) cada una.- Al
21 momento de la constitución de la Compañía, todas las
22 participaciones se encuentran pagadas en su totalidad.-
23 ARTICULO SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Las
24 participaciones de los socios son transferibles en los términos
25 y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.- El socio
26 que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,
27 antes de hacerlo deberá ofrecerlas a los actuales socios y
28 solamente en caso de que ellos no las quisieran podrán

0000005



1 ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre con
2 el consentimiento unánime del capital social.- Las
3 participaciones deberán estar suscritas por el Presidente y el
4 Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:
5 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará
6 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
7 el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO:
8 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios
9 es el órgano supremo de la Compañía y estará conformada por
10 los socios o sus representantes o mandatarios, reunidos con
11 el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y
12 el Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la
13 Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
14 obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen como de su
15 competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para
16 los socios y los administradores las normas contenidas en
17 este Estatuto; c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar
18 sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de
19 mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de
20 los negocios sociales y orientar a los administradores,
21 dándoles políticas generales; f) La compra o venta,
22 enajenación o gravamen de bienes inmuebles para la
23 compañía; g) Autorizar al Gerente General a suscribir
24 cualquier acto o contrato que supere el monto de dos mil
25 quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y,
26 h) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las
27 establecidas en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de
28 Compañías.- ARTICULO NOVENO: REUNIONES.- Las

2000000

1 reuniones de la Junta General serán ordinarias o
2 extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo
3 menos una vez al año dentro de los tres primeros meses
4 posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa
5 convocatoria del Representante Legal, con el objeto de
6 conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los
7 informes de la administración y decidir sobre los resultados
8 que arroja el balance, hacer las reservas que fueran del caso,
9 decidir sobre las utilidades, efectuar los nombramientos,
10 promociones o separaciones que se requieran para el normal
11 funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de los
12 resultados; así como para tratar las materias cuya
13 resolución sea competencia de la Junta por disposición
14 de la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido también
15 objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se
16 efectuarán en cualquier tiempo y para tratar solamente sobre
17 los asuntos que se indiquen en la convocatoria.- Serán
18 convocadas por el Representante Legal, sea por su propia
19 iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo
20 menos el diez por ciento del capital social.- Las convocatorias
21 se harán mediante carta privada enviada a las direcciones
22 registradas de los socios, con anticipación de por lo menos
23 ocho días a aquel en el que se instalará la reunión,
24 determinándose en la misma convocatoria los puntos del día a
25 tratarse en la Junta.- Si algún socio o socios registrare su
26 dirección en el exterior, la Compañía le convocará mediante
27 fax o una comunicación privada enviada mediante correo
28 certificado, paralelo o electrónico.- En las Juntas Generales

0000006



1 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO:
3 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo anteriormente
4 dispuesto, se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida la Junta General en cualquier tiempo y cualquier
6 lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente
7 todo el capital pagado, y los asistentes acepten por
8 unanimidad la celebración de la Junta, los puntos a tratar y
9 suscriban conjuntamente el acta final.- Sin embargo,
10 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
11 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
12 informado.- A esta clase de Junta General se le denominará
13 "Universal".- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
14 REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM y VOTACIONES.-
15 A las Juntas concurrirán los socios personalmente o
16 representados por mandatarios con simple carta, la misma que
17 contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre
18 Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia
19 de Compañías, o poder legalmente conferido.- La Junta se
20 considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el
21 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, en primera
22 convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con
23 cualquier número de socios presentes, particular que deberá
24 constar en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por
25 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
26 Junta, salvo los casos estipulados en la Ley.- Cada
27 participación social da derecho a un voto.- Los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las

0000000

1 resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los
2 socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en
3 contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son
4 contrarias al Estatuto o a normas legales expresas.- La Junta
5 será presidida por el Presidente de la Compañía; y,
6 desempeñará la función de Secretario de la misma el
7 Representante Legal de la Compañía.- A falta del Presidente
8 y/o Secretario titulares, se nombrará sus reemplazos de entre
9 los asistentes.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la
10 Junta General llevará las firmas del Presidente y del
11 Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas
12 Universales conforme el artículo precedente.- Se formará un
13 expediente de cada Junta, el cual contendrá la copia del Acta
14 y del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la
15 Ley o estatutos y, adicionalmente, se incorporará el original o
16 copia de los documentos que hubieren sido conocidos por la
17 Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE
18 GENERAL.- La Compañía estará representada legal, judicial y
19 extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de
20 ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente.-
21 Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de
22 la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el
23 Representante Legal tiene los más amplios poderes de
24 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción
25 a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de
26 Socios.- Será nombrado por la Junta General por un período
27 de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por igual
28 período.- En particular, a más de la representación legal,

0000007



1 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos
2 los actos de administración diaria de las actividades de la
3 Compañía; b) Someter anualmente a la Junta General un
4 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
5 Compañía y presentar el balance anual; c) Formular a la Junta
6 General las recomendaciones que considere conveniente
7 sobre la distribución de las utilidades y la constitución de
8 reservas; d) Dirigir y Súper vigilar la contabilidad de la
9 Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus
10 documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de
11 cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas
12 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de
13 pago contra las referidas cuentas, previa autorización de la
14 Junta; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y
15 cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer
16 cumplir las decisiones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir
17 todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la
18 Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes
19 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
20 cometido; j) Suscribir con el Presidente los certificados de
21 aportación y las participaciones sociales; k) Desempeñar la
22 función de Secretario de la Junta General; l) Requerir la
23 autorización de la Junta General para suscribir cualquier acto
24 o contrato que supere el monto de dos mil quinientos dólares
25 de los Estados Unidos de Norteamérica; y, m) Realizar a
26 nombre y en representación de la Compañía, toda clase de
27 actos o contratos de cualquier naturaleza.- ARTICULO
28 DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será

7000000

1 elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en
2 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente por igual
3 período. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es
4 requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones
5 del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la
6 Junta General.- b) Subrogar al Gerente General en caso de
7 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta su
8 reincorporación o hasta que la Junta designe otro Gerente.- c)
9 Vigilar la buena marcha de la Compañía.- d) Cumplir con los
10 demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
11 correspondan según la Ley y el Estatuto.- e) Suscribir con el
12 Gerente General los certificados de aportación y
13 participaciones sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE
14 LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá
15 por las causas y en la forma que determina la Ley de
16 Compañías.- Para la liquidación de la Compañía, por
17 disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la
18 Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO: GENERALIDADES.- En
19 cuanto a los deberes y derechos de los socios, aumentos o
20 disminuciones de capital, cesión de participaciones y, en
21 general, respecto a todo lo que no se encuentre expresado en
22 este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, sus Reglamentos y demás leyes vigentes de la
24 República del Ecuador, en lo que fueren aplicables; las
25 mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto.-
26 ARTICULO DECIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.- La
27 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
28 por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada

0000008



1 anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y
2 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- CUARTA:
3 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
4 social suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios
5 en su totalidad, conforme se acredita con el certificado de
6 depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se
7 adjunta como documento habilitante, de acuerdo con el
8 siguiente detalle:

9	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL
10		SUSCRITO (US\$)	AGADO (US\$)
11	Adrián Remigio Vinuesa Valarezo	200	200
12	Jorge Augusto Acurio Andino	150	150
13	Aldo Alejandro Bravo Peralta	50	50
14	TOTAL (US\$)	400	400

15 QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- Los otorgantes autorizan al
16 Abogado Santiago Navarrete para que realice todos los actos necesarios
17 y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la
18 aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía.-
19 Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
20 plena validez del presente instrumento público.- HASTA AQUÍ LA
21 MINUTA, firmada por el Abogado Santiago Navarrete Mora,
22 con matrícula profesional número siete mil quinientos veinte y
23 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
24 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal-
25 .Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se
26 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el
27 caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por

8000000

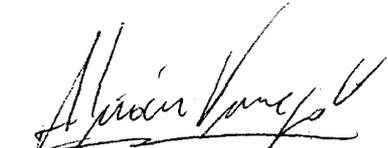
1 mí el Notario aquellos se afirman y ratifican y para constancia
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6



ADRIÁN REMIGIO VINUEZA VALAREZO

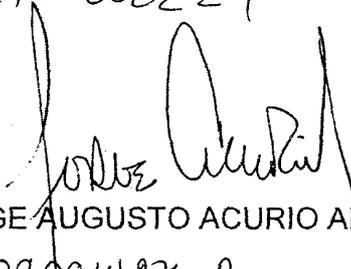
7

C.C. 17078082 24

8

9

10



11

JORGE AUGUSTO ACURIO ANDINO

12

C.C. 090914276-2

13

14

15



16

ALDO ALEJANDRO BRAVO PERALTA

17

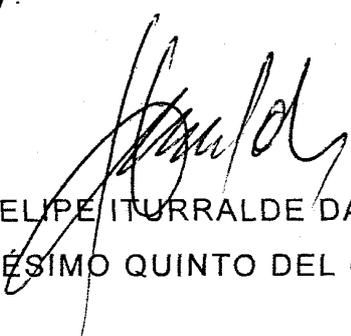
C.C. 092167170-1.

18

19

20

21



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

22

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

23

24

25

26

27

28

0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

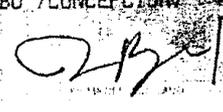
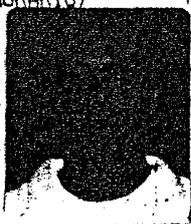
CIUDADANIA N° 092167170-7

BRavo PERALTA ALDO ALEJANDRO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

12 SEPTIEMBRE 1983

REG. N° 019-A 0123 09838 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1983

ECUATORIANA***** V3333V1222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE F. BRAVO ZAMBRANO

ALEXANDRA A. PERALTA MARIN

QUITO 06/01/2005

06/01/2015

REN 0429312



00000178 23/03/2005 10.31.20
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1347157

Electornos 17 de Octubre del 2004

092167170 7 0099- 175

BRavo PERALTA ALDO ALEJANDRO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

SANCION Multas= 4 Cost Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 22 ABR 2005

DR FELIPE TORRADO DAVALOS
 NOTARIO





0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CENSALCACION

CECULA DE CIUDADANIA

VINEZA VALAREZO ADRIAN

PASTAZA/PERAZHILL

08 MARZO 1976

001-T-0174-00154-1-M

PASTAZA, PASTAZA

0176

Adrian Valarezo



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 6325
NUMERO

176796224
CECULA

VINEZA VALAREZO ADRIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

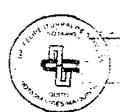
CHALUPICHIL
PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito

22 ABR 2005
[Signature]

DR. FELIPE LIVERALDE DAVILOS
NOTARIO



0100000

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7047154

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ZURITA BENAVIDES MANUEL ANTONIO

Fecha de Reservación: 23/03/2005 10:21:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TIERRASABIA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

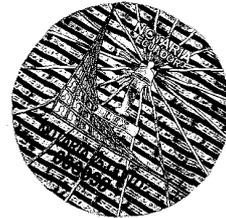
3100000

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION de la compañía REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TIERRASABIA CIA. LTDA., otorgada por ADRIAN REMIGIO VINUEZA VALAREZO, JORGE AUGUSTO ACURIO ANDINO Y ALDO ALEJANDRO BRAVO PERALTA, debidamente firmada y sellada en Quito, el veinte y siete de abril del dos mil cinco.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000012



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 05.Q.IJ. 2103 de treinta y uno de mayo del dos mil cinco, firmada por el Dr. José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN de la compañía REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TIERRASABIA CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el veinte y dos (22) de abril del dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a seis de junio del dos mil cinco.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL CIENTO TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de mayo del año 2.005, bajo el número **1358** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TIERRASABIA CIA. LTDA.”**, otorgada el veintidós de abril del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0796.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020522.-** Quito, a trece de junio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

